

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JIMENA (JAÉN)

2019/2881 *Delegaciones especiales a favor de concejales.*

Anuncio

Don Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

Hacer saber:

Que por Resoluciones de Alcaldía de fecha 17 y 24 de junio de 2019, el Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jimena (Jaén) ha efectuado las Delegaciones Especiales en Concejales relativas a determinados servicios cuyo contenido se transcribe a continuación íntegramente:

Resolución de 17 de junio de 2019:

“D. Francisco Ruiz Sannicolás, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jimena,

DECRETO.-Por el que se resuelve la delegación de funciones especiales en concejales de la Corporación.

Tras las constitución de la Corporación el pasado día 15 de junio de 2019, siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la Delegación de funciones en otros miembros de la Corporación,

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Delegar para funciones especiales las áreas que se indican a continuación a favor de los siguientes concejales:

- *Área de Infraestructuras, Urbanismo, Personal y Empleo:* Don Luis Fernando Moreno Linge.
- *Área de Educación, Festejos, Juventud y Familia:* Doña María Esther López Almagro.
- *Área de Deportes, Participación Ciudadana y Ciudadano 2,0:* Albert López Ruiz.
- *Área de Igualdad, Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente:* Esther Ulloa Navarrete.

Segundo.-Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5.b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Resolución de 24 de junio de 2019:

“DECRETO.-Por el que se resuelve la delegación de funciones especiales.

Tras las constitución de la Corporación el pasado día 15 de junio de 2019, y siendo necesario para el funcionamiento del Ayuntamiento la Delegación de funciones en otros miembros de la Corporación, mediante resolución de Alcaldía de fecha 17 de junio de 2019 se realizaron delegaciones a favor de varios concejales.

Dado que Doña Purificación Ocaña Lupiañez no tomó posesión hasta el día de hoy.

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.-Delegar para funciones especiales el Área de Salud, Bienestar Social, Cultura y Turismo a favor de Doña Purificación Ocaña Lupiañez.

Segundo.-Las facultades que se delegan son las comprendidas en el artículo 43.5.b), comprendiendo la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no incluye la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.-Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.”

Lo que se publica a los efectos del artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer

directamente recurso contencioso - administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso - administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente conforme a derecho.

Jimena, a 25 de junio de 2019.- El Alcalde, FRANCISCO RUIZ SANNICOLÁS.